

**RESOLUCIÓN 102**  
**14 de mayo de 2020**

«Por medio de la cual se delega las actuaciones derivadas de los procesos de contratación pública»

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; Acuerdo No. 002 de 2007 – Estatuto General, Acuerdo 05 de 2020 -nombramiento de rector-: y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones**» (énfasis fuera de texto).
2. Que de acuerdo con el artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.
3. Que los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 dispone los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.
4. Que el artículo 12 de la Ley 80 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 dispone: «Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes».
5. Que el artículo 11, numeral 1°, de la Ley 1150 de 2007, dispone: «1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso». Así mismo, el mismo artículo precitado, numeral 3°, literal c), prescribe: «3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: c) Los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles».
6. Que una de las funciones de los representantes legales de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública es adelantar los procedimientos sancionatorios contractuales, de conformidad a lo prescrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción-.
7. Que, de acuerdo a lo anterior, son funciones del Rector adelantar los procedimientos de selección de contratistas, celebrar contratos y todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales, que se deriven de los procesos de contratación pública, dispuestas en el

GL-GD-FR-022  
FECHA DE PUBLICACIÓN  
28-05-2019  
VERSION 04



Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten.

8. Que el inciso primero del artículo 23 del Acuerdo 002 de 2007 –Estatuto General-, modificado por el Acuerdo 020 del 2019 dispone: «ARTÍCULO 23. El Rector mediante resolución **podrá delegar la atención y decisión de los asuntos confiados a él por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos del nivel directivo** vinculados a la Institución Universitaria, excepto aquellas funciones cuya delegación le esté legal o estatutariamente prohibida» (énfasis fuera de texto).

9. Que el rector como máxima autoridad administrativa y representante legal de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia considera en cumplimiento de los principios de la función administrativa, la necesidad de delegar los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales en el Secretario General de la Entidad, cargo que hace parte del nivel Directivo de la Institución.

Que por lo anteriormente expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR** al (la) Secretario (a) General de la Institución adelantar los procedimientos de selección de contratistas, celebrar contratos y todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las que posteriormente se expidan en torno al objeto de la delegación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para tal efecto el Secretario General, se apoyará en el Comité de Contratación, en el componente jurídico, en los supervisores y demás funcionarios y contratistas de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.** En las ausencias temporales del Secretario General, los actos objeto de la presente delegación serán asumidos por el delegante.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**  
Rector

GL-GD-FR-022  
FECHA DE PUBLICACIÓN  
28-05-2019  
VERSION 04

